



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**FORMATO N° 05**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES**

<b>Unidad de Organización o Programa:</b>	Sub Gerencia de Servicios Públicos Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Churcampa.
<b>Meta presupuestaria:</b>	002
<b>Actividad del POI:</b>	Desarrollo de objetivos y actividades en Materia de Seguridad Ciudadana.
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Servicio de verificación, control y seguimiento de la operatividad de las cámaras de video vigilancia para la Sub Gerencia de Servicios Públicos Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

**I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

La Sub Gerencia de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Churcampa. El presente servicio es contribuir al adecuado funcionamiento de la entidad mediante la contratación de personal responsable de brindar seguridad permanente y verificación, control y seguimiento de la operatividad de las cámaras de video vigilancia garantizar la integridad del personal y usuarios.

Este servicio es esencial para asegurar la continuidad de las actividades administrativas y operativas, promoviendo un control y seguimiento de la operatividad de las cámaras de video vigilancia, lo que redundará en una mejor atención a la ciudadanía y en el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.

Asimismo, responde a los principios de buena administración pública, tales como la eficiencia, eficacia, uso racional de los recursos y la mejora continua en la prestación de servicios públicos.

Base legal:

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)**

A través de la contratación del presente servicio la SSPTT, logrará una óptima gestión en seguridad y control de las diferentes cámaras en la provincia de Churcampa

**III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)**

Servicio de Guardianía Brindar servicio verificación, control y seguimiento de la operatividad de las cámaras de video vigilancia II en la Oficina de Seguridad Ciudadana, realizando funciones de vigilancia, control de ingreso y salida de personas, y apoyo en el cumplimiento de normas internas de seguridad. Asimismo, mantener la control y seguimiento de la operatividad de las cámaras de video vigilancia.

**IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)**

Personal Natural o Jurídica

Experiencia general: Experiencia Laboral General comprobable mínima de 3 meses en el sector público o privado. (acreditar con certificado de trabajo o constancia de trabajo).

Formación académica: secundaria completa Competencias y/o habilidades: Actitud de Servicio, ética e integridad, compromiso y responsabilidad, trabajo en equipo, proactivo, comunicación efectiva, planificación y organización.

**V. SEGUROS (de corresponder)**

No aplica

**VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**Lugar:** Centro de monitoreo de video vigilancia de la Municipalidad Provincial de Churcampa, Distrito y Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica.

**PLAZO DE SERVICIO:** será por 32 días calendarios

\* PLAZO 01: 16 días calendarios, el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio

\* PLAZO 02: 16 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 01

**VII. ENTREGABLES (Obligatorio)**

Para el presente servicio los entregables serán de acuerdo a lo siguiente:

**Entregable 1:** El prestador deberá presentar una carta e informar el cumplimiento del servicio de verificación, control y seguimiento de la operatividad de las cámaras de video vigilancia II

**Entregable 2:** El prestador deberá presentar una carta e informar el cumplimiento del servicio de verificación, control y seguimiento de la operatividad de las cámaras de video vigilancia II en la Oficina de Seguridad Ciudadana

**VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento, La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Servicios públicos Tránsito y Transporte, previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Recibo por Honorarios, Carta de CCI y otros documentos que ameritan su pago.

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

**La Forma de pago:** LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles.

**Modalidad de pago se realizará a:**

\* PRIMER PAGO del plazo 01 será del 50% del monto total de la orden de servicio

\* SEGUNDO PAGO del plazo 02 será del 50% del monto total de la orden de servicio

**Condiciones de pago:** Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los Diez (10) días calendarios de la conformidad.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros

**XII. PENALIDADES (Obligatorio)**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .

b.2) Para obras:  $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

**XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

**NO APLICA**

**XIV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

**XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y l) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público".

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

**XVII. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Servicio por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP  
P.C. De la Cruz Gamboa Indira  
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS  
TRANSITO Y TRANSPORTES